

ACC 1134142 / DOC 923914

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD
DE CONCESIÓN DEFINITIVA**

SANTIAGO, 23 MAR 2015

117701

RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____ / **VISTO:** Las disposiciones de la Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL Nº 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL Nº 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley Nº 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto Nº 327, de 1997, del Ministerio de Minería, modificado por el Decreto Nº 30, de 2014, del Ministerio de Energía, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta Nº 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1º Que con fecha 29.10.2014, la empresa Energía de la Patagonia y Aysén S.A., en adelante EPA S.A., solicitó a S.E. la Presidenta de la República, concesión definitiva para establecer una línea de transmisión y dos subestaciones de energía eléctrica, que en su conjunto se denominan "Proyecto Línea de transmisión 1x154 kV S/E San Gregorio – S/E Perquillauquén Bajo".

2º Que mediante oficio ORD. Nº 12903, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de fecha 20.11.2014, se solicitó antecedentes para aclarar y complementar la solicitud, concediéndole a la empresa el plazo de 15 días hábiles para ello, conforme lo establece el artículo 25º inciso 4º de la LGSE.

3º Que por medio de carta de fecha 15.12.2014, ingreso SEC Nº 20196, de fecha 16.12.2014, la empresa solicitante rectificó y complementó la solicitud de concesión definitiva, aportando la información requerida por este servicio.

4º Que según carta de fecha 23.02.2015, ingreso SEC Nº 03508, de fecha 24.02.2015, la empresa EPA S.A., de oficio, procedió a corregir una serie de errores u omisiones, advertidos en los documentos ingresados con fecha 16.12.2014.

5º Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 25º de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión definitiva que sean presentadas ante la autoridad.

6º Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25º de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión definitiva y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

7° Que a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

1° Que se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por la empresa Energía de la Patagonia y Aysén S.A., para establecer una línea de transmisión y dos subestaciones de energía eléctrica, que en su conjunto se denominan "Proyecto Línea de transmisión 1x154 kV S/E San Gregorio – S/E Perquillauquén Bajo".

2° Que la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en los artículos 27° y 27° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3° Que el texto íntegro de la presente solicitud de concesión definitiva, deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además, la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Por orden del Superintendente



SERGIO CORVALÁN VALENZUELA

Jefe División Jurídica

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

MZG/NUM/MCF/ACS/mcp
EPA_LT1x154kV_SESanGregorio-SEPerquillauquénBajo_Res_Adm_Definitiva_mcp_18.03.2015.doc

Distribución:

- Sr. Representante de Energía de la Patagonia y Aysén S.A., don Oswald Weinrich Balze. Gertrudis Echeñique N° 220, piso 7, Las Condes, Santiago de Chile.
- División Jurídica.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (17283, 20196, 03508).

Caso Times: 357358.